
	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Febrero 21 de 2018		
Página: 1 de 14		


CÓDIGO DE ÉTICA

Muy

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
		Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 2 de 14

CONTENIDO

1	COMPROMISOS FRENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA	4
2	ÉTICA Y COMPROMISO FRENTE A LOS RIESGOS DEL NEGOCIO	4
2.1	Normas de Conducta de los directivos y colaboradores	4
3	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
3.1	Políticas generales.....	7
3.2	Revelación de los conflictos de interés y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo.....	7
3.3	Situaciones especiales.....	8
4	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA.....	10
4.1	Concepto y generalidades.....	10
4.2	Deber de Confidencialidad y Reserva.....	10
5	PROPIEDAD INTELECTUAL	11
6	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES.....	12
7	ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO	13
7.1	Institucionales	13
7.2	Procedimiento y medidas en caso de infracciones por parte de los miembros del Comité Ejecutivo	13
8	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.....	13

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Agosto 11 2017		
Página: 3 de 14		

CÓDIGO DE ÉTICA

REGLAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES Y DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Los colaboradores y miembros del Comité Ejecutivo de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS – se comportarán siempre en forma seria y transparente, guiados por principios de rectitud y honestidad, promoviendo los principios y exaltando los valores que engrandecen a las personas.

El presente Código de Ética contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones los directivos y colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable.

Para efectos de este Código, se entienden como directivos los miembros del Comité Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, como administradores quienes ostentan dicha condición de acuerdo con los estatutos sociales y la ley 222 de 1995 y como colaboradores, las demás personas que trabajan para ASOCIACION DEPORTIVO CALI.

Las reglas de conducta, los códigos y los manuales de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de los colaboradores y directivos en la actividad que desarrollan.


Todos los colaboradores y directivos estarán obligados a cumplir las leyes Colombianas, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las políticas fijadas por la administración de la sociedad.

Todos los negocios y actividades que se realicen en nombre de la Asociación, estarán regidos, entre otros, por los principios éticos establecidos en este documento.

El incumplimiento del-Código de Ética es considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

La ASOCIACION DEPORTIVO CALI, divulgará entre todos sus colaboradores y directivos las reglas de conducta establecidas en el Código de Ética y procurará su debido cumplimiento.

Handwritten signature

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
		Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 4 de 14

1 COMPROMISOS FRENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA

Comité Ejecutivo: Adoptar las políticas del Código de Ética, disponer su acatamiento y difusión, dar ejemplo en la aplicación del mismo y aprobar oportunamente las actualizaciones que sean pertinentes.

Presidente: Dirigir la implementación de las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo en relación con el Código de Ética. Coordinar las actualizaciones del Código de Ética, su aprobación, divulgación y seguimiento de su cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la Asociación.

Revisor Fiscal: Evaluar el adecuado cumplimiento del Código aprobado por el Comité Ejecutivo.

Comité de Auditoría: Evaluar la estructura de control interno de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, de la cual hace parte integral el Código de Ética, así como su aplicación y mejoramiento continuo.

Auditoría Interna: Velar por el cumplimiento de los principios y normas de ética y conducta en la ASOCIACION DEPORTIVO CALI mediante los programas de auditoría para la evaluación y reporte al Comité de Auditoría.

Representante Legal, todos los directivos y colaboradores: Conocer y poner en práctica en todas sus actuaciones lo dispuesto en el Código de Ética, debiendo comprometerse explícitamente con su cumplimiento y asumir las consecuencias en caso de inobservancia.


2 ÉTICA Y COMPROMISO FRENTE A LOS RIESGOS DEL NEGOCIO

2.1 Normas de Conducta de los administradores y colaboradores


Los directivos y colaboradores deben observar durante su desempeño las siguientes normas de conducta:

- a) Actuar con la mayor buena fe, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés de la Asociación y de sus Asociados.


M...

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Agosto 11 2017		
Página: 5 de 14		

- b) Promover y difundir el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética.
- c) No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Asociación, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- d) No realizar acciones tendientes a obligar, manipular, distorsionar o influenciar fraudulentamente a quien tenga a su cargo funciones de revisoría fiscal, auditoría o control interno.
- e) Comunicar oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro colaborador, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
- f) Respetar y no discriminar a cualquier persona, compañero, cliente, contratista o proveedor, por diferencias de sexo, religión, raza, inclinación política, nacionalidad, nivel social o jerarquía.
- g) No realizar o participar en actos que puedan perjudicar el cumplimiento de sus obligaciones y/o la reputación de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, los Asociados, los directivos, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores.
- h) Colaborar en las investigaciones que se adelanten para resolver cualquier hecho indebido o ilícito que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
- i) No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Asociación, ni para obtener beneficios personales.
- j) Ningún directivo y/o colaborador de la Asociación podrá representar a jugadores o personal deportivo en cualquiera de las categorías (mayores o divisiones inferiores), ni podrá poseer directamente o por interpuesta persona intereses económicos sobre los derechos deportivos de los jugadores.

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
		Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 6 de 14

- k) Ningún directivo y/o colaborador de la Asociación podrá sacar provecho personal, directamente o por interpuesta persona de las negociaciones de compra, venta, préstamo o cualquier otra negociación que se efectúe de los derechos deportivos de los jugadores en cualquiera de las categorías.
- l) Los miembros del Comité Ejecutivo, demás comités y los colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, se abstendrán de participar, directamente o por interpuesta persona, en negocios que impliquen la explotación de los productos, marcas y/o servicios que preste la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, salvo que medie autorización expresa del Comité Ejecutivo.
- m) Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas. Los colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- n) No utilizar los símbolos de otras entidades para actos irrespetuosos o de cualquier otra índole que afecten su imagen o buen nombre.
- o) No revelar a terceros información confidencial sobre las operaciones o la administración de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
- p) No intervenir en la realización de contratos con proveedores o contratistas, con los cuales exista un interés personal de cualquier clase.
- q) No anteponer el logro de las metas comerciales frente a la observancia de los principios éticos, con lo cual puede verse comprometida la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, en hechos que afecten su reputación, credibilidad o la confianza del público.
- r) Realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés en razón de la información privilegiada a la que se tenga acceso en el ejercicio de las funciones.

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Agosto 11 2017		
Página: 7 de 14		

3 CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflictos de interés, la situación en virtud de la cual un directivo o cualquier colaborador de la Asociación, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar, en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

3.1 Políticas generales

Los directivos y colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices:


- a) Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Asociación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo.
- b) Serán cuidadosos en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando a su superior toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

3.2 Revelación de los conflictos de interés y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo

Para efectos de la revelación de conflictos de interés o potenciales conflictos de interés, se atenderá lo previsto en el presente literal y se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los Directivos y el Secretario deben informar al Comité Ejecutivo del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incurso, para lo cual solicitarán al Presidente que proceda a convocarla a la mayor brevedad posible.
- b) El Presidente debe informar al Comité Ejecutivo del conflicto o potencial conflicto de interés en que pueda estar incurso para lo cual la convocará inmediatamente tenga conocimiento de la existencia del conflicto.

Abg

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
		Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 8 de 14

- c) Los demás colaboradores de la Asociación deben informar al Presidente de la Asociación del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incursos, quien determinará el manejo que debe darse al conflicto o, si lo considera pertinente, lo informará al Comité Ejecutivo.


Una vez efectuada la revelación, quien se encuentre incurso en el conflicto, podrá:

- a) Abstenerse de participar o intervenir de cualquier forma en las deliberaciones o decisiones y demás actividades dentro del ámbito propio de sus funciones, respecto de la situación de conflicto de interés identificada. En este caso, el Comité Ejecutivo o el jefe inmediato, según corresponda, designará a la persona que reemplace a la que se encuentra incurso en el conflicto.
- b) Resolver el conflicto mediante la obtención de la autorización previa de la instancia competente.
- c) Para efectos de la solución de los conflictos de interés se dará estricta aplicación a los siguientes principios:
- Cuando entren en contraposición el interés de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI y el de sus Asociados, directivos o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
 - Cuando entren en contraposición el interés de los Asociados y el de sus Directivos o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de los Asociados.

3.3 Situaciones especiales


- a) Las operaciones que celebre la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, con sus Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más del capital suscrito, con sus Directivos, así como las que celebren con los cónyuges y parientes de éstos dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros del Comité Ejecutivo.

Handwritten signature

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Agosto 11 2017		
Página: 9 de 14		

- b) En cumplimiento del artículo 404 del Código de Comercio, los directivos de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en el ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.
- c) Salvo los casos de representación legal, los directivos y colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados aportes distintos de los propios, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar el informe de gestión, los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
- d) En cumplimiento de las disposiciones del artículo 435 del Código de Comercio, no podrá presentarse en el Comité Ejecutivo de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, situación que sólo es permitida en las Asociaciones reconocidas como de familia. Si se eligiere un Comité contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones el Comité anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por el Comité con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo.
- e) Para quienes tienen la condición directivos, es situación generadora de conflictos de interés, adquirir o beneficiarse de los negocios que representan, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Handwritten signature

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
		Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 10 de 14

4 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

4.1 Concepto y generalidades

Por información sujeta a reserva o privilegiada, de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, debe entenderse aquella a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas (sujetos calificados) en razón de su profesión u oficio, la cual, por su carácter, es confidencial, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para quien la suministra o para un tercero.

La confidencialidad es uno de los elementos más importantes de la seguridad de la información y tiene como propósito garantizar que ella solamente pueda ser conocida, consultada y divulgada por personas autorizadas.


También será información privilegiada o sujeta a reserva, cualquier otro tipo de información que las disposiciones legales califiquen como tal.

4.2 Deber de Confidencialidad y Reserva

Los directivos y colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, deben guardar la debida reserva de la información, por consiguiente, no deben:

a) Divulgar o comunicar a personas no autorizadas:

- La información de la entidad, jugadores, cuerpo técnico, patrocinadores, proveedores y/o de los clientes, relacionada con sus planes, políticas, adquisiciones, inversiones, estados financieros, datos de contacto, ganancias, estrategias de mercadeo y oportunidades de negocios.
- Los reportes de visitas efectuadas por la Superintendencia de Sociedades, Coldeportes, Revisoría Fiscal o áreas de control interno y externo.
- Las aplicaciones o sistemas de información, claves e información material que pueda influir en las actuaciones de la entidad o que expongan su seguridad, la de sus colaboradores, jugadores, cuerpo

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
Fecha de vigencia: Agosto 11 2017		
Página: 11 de 14		

técnico, patrocinadores, proveedores o clientes.


- b) Hacer comentarios en sitios o lugares públicos que pongan en peligro la información privilegiada o reservada de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
- c) Recibir beneficios por información a la que hayan tenido acceso en el desempeño de sus funciones.
- d) Utilizar la información confidencial con respecto a los clientes, directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, jugadores y/o cuerpo técnico y otros, incluyendo la información que se mantiene en forma electrónica y los secretos profesionales salvo en los casos previstos por la Ley o en desarrollo de una transacción normal y directa de los negocios de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
- e) Acceder o usar información para la cual no ha sido autorizado.
- f) Suministrar información por teléfono, fax, correo electrónico y otros medios, cuando no se pueda validar la identificación del solicitante.
- g) Suministrar información privilegiada o reservada sin que medie orden de autoridad competente.
- h) Revelar información que dé ventaja competitiva a terceros sobre jugadores, cuerpo técnico, ofertas, cotizaciones, precios y propuestas.

La obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte de los directivos y colaboradores en el ejercicio de sus funciones subsistirá aun cuando hayan dejado de prestar sus servicios a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI.

5 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los colaboradores deben utilizar adecuadamente el nombre y la marca de ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en la actividad de los directivos y colaboradores o cuando por la naturaleza de sus funciones hayan tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedarán de propiedad exclusiva de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI. Además, tendrá este último el derecho a hacer

Handwritten signature


	ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
		Versión: 02
		Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 12 de 14
	CÓDIGO DE ÉTICA	

patentar a su nombre esos inventos o mejoras, para lo cual los colaboradores accederán a facilitar el conocimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite la ASOCIACION DEPORTIVO CALI sin que ésta quede obligada al pago de compensación alguna.

6 PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Para que exista un manejo transparente y responsable de las comunicaciones, que evite cualquier tipo de confusión en el mercado bursátil o en el público en general, los colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI deberán tener en cuenta el siguiente protocolo de comunicaciones:

- a) La opinión de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI será expresada a terceros y medios de comunicación exclusivamente por el Comité Ejecutivo o su Presidente o aquellas personas que éste de manera explícita autorice para ello. En todo caso, bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS para emitir declaraciones sobre temas distintos a los propios del objeto social de la compañía o relacionados con el mismo.
- b) Las declaraciones y comentarios de las personas vinculadas a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS - dirigidos a terceros y a los medios de comunicación, no autorizados expresamente por el Presidente o el Comité Ejecutivo, si bien son de exclusiva responsabilidad de las mismas, pueden tener la potencialidad de afectar el correcto funcionamiento del mercado de valores o del equipo. Por tal razón, dichas personas deben considerar, en todo momento, las eventuales consecuencias de tales declaraciones y comentarios.
- c) Los colaboradores deberán abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
- d) Los colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS - que por cualquier motivo aparezcan en un medio de comunicación sin contar con la autorización expresa del Comité Ejecutivo o

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
		Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 13 de 14

del Presidente de la entidad, deben indicar claramente que su participación es a título personal y que, por tanto, lo manifestado por ellos no compromete en momento alguno a la sociedad.

- e) En el evento de que se requiera corregir alguna información incorrecta que involucre a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS divulgada a través de un medio masivo de comunicación o que haya trascendido al mercado, el funcionario que tenga conocimiento de tal circunstancia deberá comunicarlo a la Presidencia, para que esa área se encargue de coordinar lo pertinente para efectuar las correcciones a que haya lugar.

7 ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

7.1 Institucionales

El incumplimiento de lo previsto en este Código por parte de cualquier colaborador, constituye una falta que será investigada y sancionada de conformidad con lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo y en la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas, civiles o de cualquier otra índole a que dé lugar el incumplimiento.

7.2 Procedimiento y medidas en caso de infracciones por parte de los miembros del Comité Ejecutivo

Corresponde al Comité Ejecutivo conocer las posibles infracciones por incumplimiento del Código de Ética por parte de alguno de sus miembros.


El Comité Ejecutivo no impondrá sanciones, pero en caso de considerar que existe una infracción, informará sobre tal hecho en el informe a la Asamblea General de los Asociados.

8 DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO


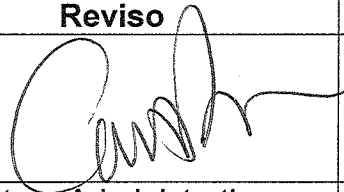

Todos los directivos y colaboradores de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, son responsables del conocimiento y entendimiento de lo establecido en este Código de Ética dentro de sus áreas específicas de responsabilidad y de supervisión.

Al ingreso de todo colaborador a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUS

M...

	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y SUS MARCAS ASOCIADAS	Código: CE-GA-01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 02
		Fecha de vigencia: Agosto 11 2017
		Página: 14 de 14

MARCAS ASOCIADAS se requerirá que certifique su conocimiento del contenido de este documento. De la misma manera, posteriormente deberán certificar su conocimiento cuando haya actualizaciones, o cuando la entidad así lo disponga.

Elaboro	Reviso	Aprobó
		
Oficial de Cumplimiento	Directora Administrativa y Financiera	Representante Legal